



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,
POR EL QUE SE OTORGAN Y DELEGAN
ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN
LEGAL A SUBALTERNOS.

Tomo CCI
Número

81

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



LICENCIADO ISIDRO PASTOR MEDRANO, Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 33 fracciones I, II, IV, VII, XI, XII, XIV, XV, XIX, XXII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 fracción II de la Ley de Movilidad del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 y 6 fracciones II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de llevar a cabo el proceso de actualización de la Administración Pública en las áreas que la conforman, es necesario realizar evaluaciones periódicas y replantear estrategias que permitan cumplir con los objetivos institucionales.

Que el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan para la ejecución de los asuntos que la propia Constitución le encomienda.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 3 dispone, que para la ocupación de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que en términos del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, ésta tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, y demás disposiciones e instrumentos jurídicos aplicables.

Que adicionalmente, el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad en cita señala que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Que aunado a lo anterior, la fracción II del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, establece que el Secretario tendrá la atribución de representar legalmente a la Secretaría con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la atención de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Dirección Consultiva, de la Dirección de lo Contencioso y de la Subdirección de Amparos, lo anterior conforme al artículo 20, último párrafo del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad.

Que es necesario contar con la legitimidad procesal para intervenir como representantes legales de la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

Que con base en lo anterior, se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuenta el Secretario de Movilidad, al Director General de Asuntos Jurídicos, al Director Consultivo, al Director de lo Contencioso y al Subdirector de Amparos, así como a sus subalternos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones representen legalmente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales, agencias del ministerio público federales o locales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comisiones de derechos humanos de las entidades federativas, así como de la Ciudad de México, empresas públicas y privadas, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras; asimismo, cuenten con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGAN Y DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A SUBALTERNOS.

ÚNICO. Se delegan las atribuciones de representación legal sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, en los siguientes licenciados: Noé Pérez Solís, Benito González Álvarez, Carlos Vázquez Chávez, Armando Hurtado García, Graciela Cruz Cárdenas, Elliott Albiter Mariaud, Janeth Nieto Alonso, Germán Serrano Salvador, Ixhel Mirelle Escobar Camizau, José Luis Rodríguez Quíroz, Francisco Javier Vilchis Martínez, Ricardo Armendáriz Vázquez, José Sánchez Vega, Rosalba Raquel Flores Ruenes, Alma Belem Estrada Durán, Cynthia Jazmín Ortega Chaparro, Adriana Cruz Vargas,

Ramón Stuart Calleros Moreno, Guillermo Hidman Pozos, Roberto Hernández Ramírez, Karla Paulina Carmona Rivas y a los Pasantes en Derecho Raúl García Alegría, Ariadna Navarrete Archundia, Felipe Sotelo Juárez, José Rodolfo Larrazolo Brito, José Luis Plata Moreno, Hortensia Jiménez Jiménez, Sandra Luz León Becerril, José Armando González Carranza, Alejandro Alcántara Montiel, William Mendiola Sierra, Sergio Saúl Pacheco Velázquez y Orlando Alejandro Alemán Pérez, así como al C. Andrés Prudencio Guerrero, para que realicen los siguientes actos:

I. Representar a la Secretaría de Movilidad o al Secretario y a sus unidades administrativas, en los juicios en que ellos sean parte.

II. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la Secretaría de Movilidad o el Secretario tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.

III. Representar con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia a la Secretaría de Movilidad o al Secretario, y a sus unidades administrativas ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, agrarias, municipales, estatales y federales, Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales, agencias del ministerio público federales o locales, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comisiones de derechos humanos de las entidades federativas, así como de la Ciudad de México, empresas públicas y privadas, organismos públicos desconcentrados y descentralizados; presentar y contestar demandas, denuncias, acusaciones y querrelas, continuando el procedimiento judicial, civil o penal en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, comprometer en arbitrio, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y, en general, ejercitar todas las acciones civiles penales, mercantiles, administrativas, fiscales y laborales que le correspondan.

Que la sustitución parcial de facultades de representación que se otorgan en el presente acuerdo delegatorio, no implica el remplazo de las facultades legales de que está investido el titular de esta dependencia, por lo que se reserva las facultades de representación que tiene íntegramente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se revocan los acuerdos anteriores mediante los cuales se hayan otorgado y delegado atribuciones de representación legal.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO
SECRETARIO DE MOVILIDAD
(RÚBRICA).